

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2021-00118-00

DEMANDANTE : LABORATORIOS CLINICO FALAB S A S

DEMANDADOS: ESE- Centro Materno Infantil de Sabanalarga- Ceminsa-

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, ejecutivo singular iniciado en contra de **ESE- Centro Materno Infantil de Sabanalarga- Ceminsa-**, a través de apoderado judicial, en el cual las partes en común y mutuo consentimiento presentan escrito que contiene acuerdo de pago sobre la obligación objeto del presente asunto, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que se allega al despacho escrito contentivo de acuerdo de pago celebrado entre las partes y dentro del cual se establece lo siguiente:

Este despacho considera pertinente en realizar un análisis sobre el presente asunto, este proceso es iniciado por la sociedad denominada Laboratorios Clínicos Falab S A S, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Comercio de Barranquilla (06-07-2020), se encuentra registrado como representante legal el señor Javier Hernando Zapata Pomarico, en su condición de Suplente, quien otorgo poder especial al profesional del derecho Rafael Antonio Solano Urquijo para que iniciara este asunto. Este acuerdo de pago se encuentra suscrito por **Fabiola Inés Pomarico Ramos**, representado por el Dr Rafael Antonio Solano Urquijo, hoy apoderado judicial demandante en este proceso, por el Gerente o Representante legal de la Entidad demandada, ESE -Centro Materno Infantil de Sabanalarga- Ceminsa, Hernán Emilio Peña Ávila, y su apoderado judicial Dr Fabian Coronado Ortega por la suma de Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda legal (\$59.244.520.00 M. L) representado en Depósitos Judiciales

Pero revisado el expediente encontramos que **Fabiola Inés Pomarico Ramos**, No es parte procesal en este asunto, en la actualidad se encuentra como demandante la sociedad denominada Laboratorios Clínicos Falab S A S, representada legalmente por Javier Hernando Zapata Pomarico, en su condición de Gerente Suplente, Tal y como se encuentra reconocido en actuaciones procesales anteriores.

SE encuentre adjuntado al expediente contrato de Factorin Sin Recurso entre Fabiola Inés Pamarico Ramos y Heriberto Zapata Ballestas, pero de conformidad al certificado aportada al expediente, ambas personas fungen como representantes legales de la sociedad ejecutante, la una como gerente y la otra como Subgerente, es decir, parte procesal de un mismo lado, por lo que requiere se aclare con precisión el citado contrato, en el sentido quien es el Cedente y quién funge como Cesionario de todos los derechos litigiosos, privilegios, incluyendo las obligaciones o deudas, porcentaje cedido, o en su defecto si la cesión comprende la totalidad de los derechos o si de carácter parcial.

Por otro lado encontramos que el representante legal señor Javier Hernando Zapata Pomarico, en su condición de Suplente, quien otorgo poder especial al profesional del derecho Rafael Antonio Solano Urquijo para que iniciara este asunto, No aparece renuncia DE SU CARGO o sustitución debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla por mandato legal, el cual No puede Omitirse en el citado acuerdo de pago, por lo se estima prudente en conminar a las partes procesales para que aclaren el acuerdo celebrado entre las partes aquí referenciadas

En mérito de lo expuesto, se.

RESUELVE:

Primero.- Niéguese la solicitud de acuerdo de pago presentado por Fabiola Inés Pomarico Ramos, por el Dr Rafael Antonio Solano Urquijo, hoy apoderado judicial demandante en este proceso, por el Gerente o Representante legal de la Entidad demandada, ESE -Centro Materno Infantil de Sabanalarga- Ceminsa, Hernán Emilio Peña Ávila, y su apoderado judicial Dr Fabian Coronado Ortega por la suma de Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda legal (\$59.244.520.00 M. L) por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo.- El despacho Considera prudente en conminar a las partes acordantes para que aclaren el contenido del acuerdo de pago en el sentido de con precisión el citado contrato, en el sentido quien es el Cedente y quién funge como Cesionario de todos los derechos litigiosos, privilegios, incluyendo las obligaciones o deudas, porcentaje cedido, o en su defecto si la cesión comprende la totalidad de los derechos o si de carácter parcial.

Tercero.- DE igual formara el despacho considera pertinente en requerir a las partes acordantes para que Aporten los Certificado de existencia y Representación Legal debidamente actualizados, con las respectivas modificación o cambios de las personas naturales como sus representantes legales.

Cuarto. - Por lo anterior este despacho requiere a los acordantes para que se ciñan a los procedimientos requeridos para estos menesteres, para lo cual se le concede un plazo judicial de Cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane la falencia enunciada, so pena de tenerlo como No presentado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 128 DE
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e7b828ee36fac3c0e07aab579107a30131854bcc3f64e35f9078fe09e3b174**

Documento generado en 28/11/2023 09:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>